



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR

ORDINARIO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/030/2021-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO,
GLOSA, MEDIOS PROBATORIOS,
CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y
VISTA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el catorce de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/030/2021-P.

PARTE DENUNCIANTE: INICIADO CON MOTIVO DE LA VISTA REALIZADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PARTE DENUNCIADA:
OTRORA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO, GLOSA, MEDIOS PROBATORIOS, CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y VISTA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTOS los oficios **SF/DI/DJ/02505/2021**, signado por la _____, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el oficio **15351/2021**, signado por el _____, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, recibidos el nueve y diez de diciembre de dos mil veintiuno¹, respectivamente, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² registrados con los folios 5144 y 5159;

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.
² En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios siguientes:

- 1) Oficio SF/DI/DJ/02505/2021, signado por la [Firma] Rosas, Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; que obra en una foja.
- 2) Oficio 15351/2021, signado por el [Firma], Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro; consistente en una foja.

Documentos que se ordena glosar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene a la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dando cumplimiento a los requerimientos de información realizados por la Dirección Ejecutiva y notificados por medio de los oficios DEAJ/2787/2021 y DEAJ/2788/2021.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Glosa. Toda vez que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el Informe de Capacidad Económica de la persona denunciada que fue presentado en el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura, agréguese copia certificada del mismo a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Medios probatorios. Con fundamento, en el artículo 230, párrafo cuarto y quinto de la Ley Electoral y 40 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro⁵, la Dirección Ejecutiva realiza el pronunciamiento sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios ofrecidos, en los términos que se indican a continuación:

A. Las pruebas aportadas por el Instituto son las siguientes:

1. Legajo de copias certificadas, que contiene los documentos que se describen a continuación:

a) Oficio SE/3875/2021, signado por el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto por medio del cual, derivado de la Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de agosto, remite adjunto un ejemplar del "Informe final sobre materiales utilizados en la producción de propaganda electoral y seguimiento por parte de los Consejos Distritales y Municipales", para los efectos legales conducentes; el cual consta de una foja con texto por un solo lado, más un ejemplar del informe en comento, consistente en treinta y tres fojas con texto por un solo lado.

b) Oficio DEAJ/2561/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, consistente en dos fojas con texto por un solo lado, por medio del

⁵ En adelante Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

cual solicitó la colaboración al Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de que remitiera a la Dirección Ejecutiva las constancias que se hayan integrado por el partido político o candidatura independiente, con motivo del seguimiento realizado por los Consejos Distritales y Municipales a las actividades de los partidos políticos, candidaturas comunes y candidaturas independientes, durante los meses de febrero a agosto, respecto del monitoreo para observar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados respecto de la presentación del Informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales.

c) Oficio DEOEPyPP/1648/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto; que obra en una foja con texto por un solo lado, por medio del cual emite respuesta al similar DEAJ/2561/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Documentos con los cuales se ordenó el inicio del procedimiento sancionador de cuenta.

2. Como diligencia de investigación se solicitó por medio del oficio DEAJ/2787/2021, signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, la colaboración de la Dirección del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y a través del oficio DEAJ/2788/2021, al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, información a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionaran la documentación que permitiera a la autoridad administrativa allegarse de información sobre la capacidad económica actual de la persona denunciada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Las dependencias requeridas dieron respuesta mediante el oficio SF/DI/DJ/02505/2021, firmado por la Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el oficio 15351/2021, firmado por el _____, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

Por otro lado, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto el Informe de Capacidad Económica de la persona denunciada que fue presentado en el Formulario de Aceptación de Registro de la Candidatura, se ordenó glosar copia certificada del mismo a los autos del expediente.

B. Las pruebas ofrecidas por la parte denunciada son las siguientes:

La parte denunciada ofreció como medios probatorios, los siguientes:

1. Nueve impresiones de imágenes.
2. Documento con la leyenda "Fili. Vota así 6 de junio", acompañada de impresión con la leyenda "Imprenta Amealco 12-MAYO-21. PLAN DE RECICLAJE".
3. Impresión con la leyenda "ENCUADRE" "A 05 DE MAYO DE 2021".
4. Impresión con la leyenda "DESCRIPCIÓN DE TELA".
5. Catorce impresiones a color de imágenes.

C. Admisión o desechamiento de los medios probatorios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Las probanzas señaladas en el apartado A, numerales 1 y 2, se admiten como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I, y 44, fracciones II y III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por su parte, las pruebas señaladas en el apartado B, se admiten como documentales privadas, en términos del artículo 40, fracción II y 45 de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Conclusión de investigación. De conformidad con el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, se da por concluido el periodo de investigación.

SEXTO. Vista. Con fundamento en el artículo 230, párrafo sexto de la Ley Electoral, al haberse concluido la etapa de desahogo de pruebas, así como la investigación dentro del procedimiento, se ordena poner el expediente a la vista de la parte denunciada a fin de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en vía de alegatos, se imponga en autos y manifieste lo que en su derecho convenga.

Notifíquese por estrados a la parte denunciada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/JMSB